

Gastos reales ocasionados - - - - 786.479'-

La Corporación acordó por unanimidad su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:40 horas, se levantó la sesión por la Presidencia, con advertencia expresa a los Sres. asistentes de la obligación de firmar el acta correspondiente, de lo que como secretario certifico.

~~Louisa~~

~~Jacques~~

~~Mrs~~

Rafael Arches

lll. Blak

S. Deane

Alfred

Cota de la sesión plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria del día 15 de enero de 1971

- ALCALDE -

3. Cosine Joiner

- ASISTENTES -

D. Julio Belonguer

"fore' Buñuel

Don M^{te} Lopez

"Rafael Andrés

"Get Whillos

Belovius lute

Forrester Sanchez

Marcello Formica

- Secondary -

Jean & Gerson

En la Muy Noble, Fidelísima y Venerable, Heróica y siempre
Heróica, Abnegada y Mártir Ciudad de Teruel, siendo las 20'15 -
horas del día 15 de enero de 1971, se reunieron en estas Casas Consis-
toriales a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y -
bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Tronzo, los Sres. Con-
cejales, D. Julio Belenguier, D. José Buñuel, D. José M^{te} López, D. Rafael An-
drés, D. Gil Utrillas, D. Antonio Ube, D. Fernando Sanchis y D. Mariano
Fernando, faltando la ausencia excusada de D. Angel Parbellot, D. -
Luis Pastor y D. José Lanzaeta, con asistencia del Secretario de la Cor-
poración D. Juan d' Anjos González y en presencia del Interventor -
habilitado D. Arturo Port, con el quorum legal se declaró abierta
la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con -

hbf

-Tránsito vecial- el orden del día los asuntos que a continuación se detallan:

D. Arturo Pardo

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Se dió lectura al borrador del acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 29 de diciembre de 1970, aprobándose por unanimidad.

II.- BASES X CERTAMEN POETICO AMANTES DE TERUEL.- Por unanimidad se aprueban las Bases propuestas para el X Certamen Poético Amantes de Teruel, facultándose expresamente a la Alcaldía- Presidencia para la designación del jurado correspondiente.

III.- ANTEPROYECTO PLAN PARCIAL ESPECIAL DE EXTENSION DE LA CIUDAD ESCOLAR DE TERUEL.- Visto el estudio presentado por el Arquitecto D. Juan Guma Cuffi, en relación al encargo efectuado al mismo por acuerdo plenario de 9 de septiembre último de redacción de Plan Parcial de extensión para la Ciudad Escolar de Teruel, y los informes emitidos por los Servicios Técnicos municipales y Comisión municipal de Fomento, y CONSIDERANDO, que en el avance o anteproyecto presentado aparece justificable la ampliación del perímetro de actuación municipal en relación con el Polígono Las Viñas, aprobable en su día, así como la parcelación para las distintas instalaciones escolares propuestas, y urbanización proyectada.

CONSIDERANDO, la necesidad de establecer las condiciones de abono de los honorarios correspondientes al Plan Parcial, - fraccionando los mismos oportunamente a los trabajos efectuados.- Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar, a los efectos administrativos internos, establecidos en el artº 23 nº 3 de la vigente Ley del Suelo el avance o anteproyecto de Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel, presentado por el Arquitecto D. Juan Guma Cuffi, en la línea perimetral propuesta para el mismo, Norte, parcelas 75 a) 54 a), 161, 162, 87 a), 89, 88 a), del polígono 29; Sur, camino de Capuchinos y parcelas 82 y 199, del polígono 29 y zona edificada; Este, carretera de Alcañiz y parcelas 199, y 82, del polígono 29; Oeste, parcelas 76 a) b) c) y 75 a)

b) c) del polígono 24, parcelación propuesta para las distintas instalaciones escolares y red vial proyectada.

2º. Que se remitan al Arquitecto D. Juan Guzmán Cuffi las objeciones formuladas por los Servicios Técnicos municipales en sus informes de fecha 27 de octubre y 6 de noviembre, últimos, incorporados al expediente al objeto de que se tengan en cuenta a la redacción del Proyecto.

3º. Señalar las siguientes normas para el abono de los honorarios correspondientes al Arquitecto Sr. Guzmán: 50.000' - más a la aprobación de este Anteproyecto, y el resto hasta el importe total de la minuta de honorarios que se presente con sujeción a las normas legales vigentes con la redacción del Proyecto, se abonará en su 50% a la aprobación del citado Proyecto de Plan Parcial por el Ayuntamiento y el otro 50% a la aprobación del mismo por el Ministerio de la Vivienda.

IV. - RECURSOS DE REPOSICION CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 27 DE AGOSTO DE 1970 APROBATORIO DE LA DELIMITACION DEL POLIGONO LAS VIÑAS. -
Vistos los recursos interpuestos contra el acuerdo plenario de 27 de agosto aprobatorio de la delimitación del Polígono Las Viñas, por este Ayuntamiento y que mereció la ratificación del Ministerio de la Vivienda en resolución del Excmo. Sr. Ministro del ramo, en resolución de 25 de noviembre de 1970, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. - Recurso interpuesto por D.ª M.ª Pilar Puertas Valero, en nombre propio y de los demás copropietarios de la parcela 84 del polígono 29, en solicitud de exclusión parcial de la misma a efectos expropiatorios al estimar que las instalaciones proyectadas en la Ciudad Escolar lo permiten, y
CONSIDERANDO, que sobre análoga pretensión, formulada en trámite de información pública del Proyecto de Delimitación del Polígono Las Viñas, ya se emitió informe por el Arquitecto municipal con fecha 12 de agosto de 1970 en el que se hacía constar que dada la situación de los terrenos cuya exclusión se pretende en relación con el Polígono se consideraban técnicamente no excluíbles.

Luf

CONSIDERANDO, que la aprobación por el Ayuntamiento, en esta misma fecha, del anteproyecto del Plan Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel, correspondiente al citado Polígono Las Viñas, reitera la necesidad de ocupación no solo de la totalidad de los terrenos inicialmente previstos en el Polígono delimitado, sino incluso su ampliación.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto.

2.- Recurso interpuesto por D. Narciso Giménez Puertas, en representación de D. Presentación Puertas, en tiempo y forma, alegando la procedencia de modificar la línea perimetral aprobada para el Polígono Las Viñas, con exclusión parcial de la parcela 77 de su propiedad, e inclusión de otros terrenos a efectos expropiatorios sobre los que no se preveía tal actuación, así como la falta de coincidencia entre la superficie señalada en el expediente y la que considera tiene la totalidad de la finca, e impugnándose la aplicación del Decreto - - 2.210/1970, sobre ocupación en trámite de urgencia, y

CONSIDERANDO, que en relación con la alegación de no hallarse comprendida la parcela 77 del polígono 24, de su propiedad, en la aplicación del Decreto 2.210/1970 sobre ocupación en trámite de urgencia, y basado en que el citado Decreto señala literalmente la parcela 77 del polígono 29, en pretender utilizar un error material existente en la inserción de la citada norma para sacar unas conclusiones contrarias al propio texto literal, e interpretación armónica y sistemática del mismo, en cuanto: a) En el Decreto 2.210/1970, se hace expresamente la delimitación perimetral del polígono Las Viñas, y seguidamente se señala cuales sean las parcelas expropiables dentro de ese perímetro, por lo que no existiendo otras con el n.º 77 que las del recurrente, aparece claramente el tratarse de simple error material el haber consignado polígono 29 que comprende a la totalidad del resto de las parcelas comprendidas en el polígono, en vez del 24, pues de otra forma nos conduciría al absurdo de pretender expropiar

parcelas situadas fuera de línea perimetral señalada al polígono. 6) que durante el trámite de información pública del Proyecto de delimitación del polígono Las Viñas, ya compareció en el expediente el hoy recurrente, alegando su legitimación para ello en cuanto que señalaba expresamente que la parcela 77 en su totalidad estaba comprendida en los terrenos que ocupaban la parte oeste del proyecto.

CONSIDERANDO, que la pretendida exclusión parcial de la parcela 77 en razón a la no expropiación de otras que se estiman más idóneas por el recurrente, sin otra justificación técnica que las puramente apreciaciones subjetivas como propietario, quiebran en cuanto las referidas parcelas cuya ocupación se propone en sustitución de las de su propiedad ya están incluidas en la delimitación polygonal aprobada para en caso necesario su actuación municipal sobre las mismas, y en este sentido el Anteproyecto del Plan Parcial Especial redactado por el Arquitecto Sr. Gurná y presentado a la Corporación municipal propone no solamente su expropiación, sino incluso la ampliación de la línea perimetral del polígono a otras propiedades no comprendidas en aquel, al ser necesarias incrementar las superficies inicialmente previstas a la vista de los proyectos redactados y aprobados de instalaciones escolares y urbanización estudiada para el Plan.

CONSIDERANDO, que la pretendida exclusión parcial, en razón de no coincidir la superficie señalada inicialmente en el expediente de 41.470 m², con la que estima el propietario, tiene la totalidad de la finca, es inadmisibles en cuanto que siendo la referida superficie la que consta en el Catastro Parcelario de Rústica y figurando expresamente en la documentación del Polígono Las Viñas, de una parte que se toma dicha referencia catastral y de otra que la expropiación es de la totalidad de la parcela 77, es puramente intrascendente las escasas diferencias que pudieran existir con la superficie que considera el propietario tiene el inmueble, y de la que no se tiene otra referencia en el expediente que la alegación hecha en trámite de información pública de que aproximadamente es de 41.560 m² máxime cuando de otra parte la única medición -

321

ht

técnica obrante en el expediente es la topográfica realizada recientemente por encargo municipal con el resultado de 44.335 m².

Tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto.

V.- REMUNERACIÓN PERSONAL PARA 1.971.- Visto el informe emitido por la Comisión municipal de Gobernación en su reunión de fecha 11 de los corrientes, y de conformidad con el mismo, se acuerda por unanimidad:

1º.- Ratificar para 1.971, íntegramente los acuerdos que sobre remuneraciones para el personal funcionario de 1.970 se adoptaron por el Pleno en sesión de fecha 12 de febrero del referido ejercicio y 30 de abril.

2.- Ratificar para 1.971 las remuneraciones al personal sujeta a Legislación Laboral aprobadas para 1.970 en sesión plenaria de 12 de febrero último, reducidas en la absorción correspondiente por la revisión del salario mínimo interprofesional aprobado en Decreto 720/1.970, de 21 de marzo.

3º.- Ratificar para 1.971 la totalidad de los servicios contratados, vigentes al 31 de diciembre de 1.970, y en los términos estipulados en el acuerdo plenario de 12 de febrero último con las modificaciones siguientes: Capellán del Cementerio, 60.000 ptas anuales; Servicios de la Plaza de los Arroyos, 18.000 ptas. anuales; servicios de la Escalinata Dean Busch, 18.000 ptas anuales.

4º.- Los anteriores acuerdos sin perjuicio de la revisión que durante el ejercicio y como consecuencia del señalamiento del nuevo salario mínimo interprofesional, apreciación de rendimientos y situación económica de la Corporación puedan aprobarse.

VI.- PROPIUESTA ENCARGO REDACCION PROYECTO COMPLEMENTARIO AL DE LA ESTACION DE AUTOBUSES.- Por la Alcaldía se propone a la Corporación la conveniencia de encargar al Ingeniero D. Carlos Gasca, autor del proyecto de Estación Municipal de Autobuses, en ejecución, y como complementario del mismo el proyecto técnico correspondiente a la instalación de aire acondicionado, dada la urgencia en resol-

ver la ejecución de estas obras conjuntamente con las adjudicadas de la citada Estación de Autobuses. - Por unanimidad se acuerda de conformidad con la propuesta.

VII.- BASES III PREMIO DE TEATRO CIUDAD DE TERUEL. - Tras determinado examen de las Bases redactadas para el III Premio de Teatro Ciudad de Teruel y por unanimidad se acuerda su aprobación, con la rectificación del error de impresión padecido en la Base 4ª, quedando redactada en los siguientes términos. - La obra premiada se procurará sea representada durante las Fiestas del Angel, en el mes de julio de 1972, siendo subvencionada la compañía que la represente con 50.000' ptas. Asimismo se publicará dentro del plazo de seis a partir de la concesión del Premio. Estas obligaciones se entenderán con las limitaciones establecidas en las Leyes Españolas vigentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:50 horas se levanta la sesión por la Presidencia con la advertencia exprese a todos los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

Amfama

[Signature]

Rafael Andújar

[Signature]

[Signature]

[Signature]